





- d. Realizar con los Bancos, de la banca oficial y de la privada, de esta plaza y fuera de ella, Cajas de Ahorro y cualesquiera otras instituciones y con los Organismos de Crédito oficiales y particulares, toda clase de operaciones, sin limitación alguna, de las que dichas entidades se dediquen de conformidad con las leyes y reglamentos o norma de sus respectivos Estatutos. Todo ello, de acuerdo con el Plan de Endeudamiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, con la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- e. Abrir cuentas corrientes, de crédito o de ahorro a nombre de la Sociedad en cualquier Banco de la plaza o fuera de ella, así como en las Cajas de Ahorro y en cualquiera otras instituciones Oficiales o Privadas, dar conformidad a sus saldos y extractos y retirar de los mismos y cancelarlas.
- f. Renunciar a derechos, extinguir garantías de toda clase constituidas a favor de la Sociedad, incluida la de la hipoteca, que podrá cancelar.

***B. Poderes que se otorgan de forma indistinta:***

- a. Cobrar subvenciones oficiales y cualquier otro derecho o devengo a favor de la sociedad que le reconozca la Administración Pública, ya sea directamente o valiéndose de la banca oficial o privada o de cualquier otra entidad gestora admitida por la legislación vigente.
- b. Cumplir las obligaciones de toda índole que por cualquier título jurídico hubiere contraído la Sociedad y exigir el cumplimiento de las que le incumben, frente a ella, a terceros, y tanto en unos como en otros supuestos, cualquiera que fuese la prestación y cuantía de las obligaciones, pudiendo renovar éstas en sus elementos y convertir su aplazamiento.
- c. Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Funcionarios y Oficinas Públicas sean del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, o de carácter autónomo o paraestatal, y muy especialmente ante los Ministerios con competencia en Fomento, Industria, Hacienda, Trabajo, Comercio, Interior, Comunidades Autónomas y sus dependencias, Centrales o Provinciales y cualquier otro Organismo, y también ante los Sindicatos, Delegaciones de Trabajo, Montepíos, Magistraturas de Trabajo, Tribunal Económico Administrativo, Junta de Detasas, Caja General de Depósitos, en todos los asuntos que tenga interés directo o indirecto la Sociedad, y en incidencias, aportar documentos y otras pruebas, deducir toda clase de pretensiones, con facultad de entablar contra las resoluciones que dictaren, definitivas o no, los recursos procedentes, conforma a las Leyes y Reglamentos que en cada caso regulen la materia objeto de expediente.
- d. Retirar de las oficinas de Correos, Telégrafos, Ferrocarriles y Empresas de Transporte en general, cartas, certificados, pliegos de valores declarados, giros, telegramas, avisos, paquetes, bultos o mercancías consignadas a nombre de la Sociedad, formular en su caso y ante quien proceda las oportunas protestas y reclamaciones, y requerir la intervención notarial o de otros funcionarios para el levantamiento de actas de toda especie, en interés de la Sociedad, pudiendo recibir las indemnizaciones que fueren otorgadas.
- e. Pedir y retirar copias notariales del presente apoderamiento
- f. Otorgar y ejecutar toda clase de actos, gestiones y contratos, cualquiera que fuere su naturaleza, que caigan dentro del giro o tráfico de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, disponiendo la forma como hayan de realizarse las operaciones de esta, modificando la distribución, organización y sustitución del personal, despidiendo, admitiendo o relevando al mismo.
- g. Dividir total o parcialmente comunidades, copropietarios o proindivisos.
- h. Intervenir, desde su iniciación hasta su conclusión, como actor, demandado, litisconsorte o en otro concepto, en procedimientos, actos o pleitos de la jurisdicción civil (contenciosa y voluntaria), criminal, administrativa (económica y contencioso administrativa) o de otras jurisdicciones ordinarias o especiales, promover y practicar toda clase de pruebas, incluso





confesiones judiciales, absolviendo posiciones bajo juramento decisorio o indecisorio, ejercitar toda clase de recursos, ordinarios o extraordinarios, incluso el de reposición, apelación, casación, queja, nulidad, revisión y aclaración ante el Tribunal Supremo de Justicia o ante otros de igual, análoga o inferior categoría, suspender, desistir, transigir, comprometer en árbitros de Derecho o de equidad los mismos procedimientos, renunciar a toda clase de acciones y garantías judiciales, requerir la intervención de Notario y otros funcionarios, exigiendo la formalización de los oportunos documentos, cobrar o pagar lo que corresponda, utilizar y ejercer, en toda clase de actuaciones, judiciales y extrajudiciales, las facultades que se le conceden en cualesquiera otros apartados de estos Estatutos. Representar a la Sociedad en toda clase de reuniones a que la misma fuere convocada o en que tenga interés, como concurso de acreedores, suspensión de pagos, quiebras y otros juicios universales, con plena facultad para otorgar en tales actos y los documentos que de ellos se deriven.

- i. Participar en nombre de la Sociedad en toda clase de concursos y subastas convocadas por el Estado, Provincia o Municipio a través de sus Organismos Oficiales, Sindicales y Entidades Paraestatales o autónomas, con facultad para aceptar adjudicaciones e impugnar las bases para la celebración de aquellas y las informalidades que se observe en la tramitación de estos, siempre que de ellos se derive perjuicio para la sociedad.
- j. Otorgar poderes a favor de Procuradores, para que ostenten la representación procesal de la Sociedad con las más amplias facultades que en derecho se requiera y en la defensa de los intereses de la Sociedad, cuya autorización se extiende a Profesores Mercantiles, Abogados, Asesores Fiscales o de otra índole, Graduados Sociales, Gestores Administrativos, profesionales de otras clases, empleados y dependientes de la Sociedad.

**C. Poder que se otorga en exclusiva a favor del Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, Región de Murcia Deportes, SAU, D. Francisco Javier Sánchez López, DNI 48.402710S:**

- a. Conferir poderes a otras personas con las facultades que tenga por conveniente, salvo aquellas que prohíbe la Ley, dentro de los límites de sus propias facultades.

**D. Poder que se otorga en exclusiva a favor del Director Gerente de la Sociedad Mercantil, Región de Murcia Deportes, SAU, D. Francisco Javier Navarro Sánchez, DNI 07544108Q:**

- a. Ejecutar resoluciones firmes.

## 2.- Ruegos y preguntas.

No hay ruegos y preguntas, por lo que siendo las 09:00 horas y habiendo finalizado el orden del día, se levanta la sesión.

### EL SECRETARIO

D. Eduardo Segarra Vicens  
(firma electrónica)

### VOCAL

D. Antonio Alfonso Cutillas Navarro  
(firma electrónica)

### VOCAL

Dña. María Dolores Sánchez Alarcón  
(firma electrónica)

### LA PRESIDENTA

Dña. María Cristina Sánchez López  
(firma electrónica)

### VOCAL

D. Francisco Javier Sánchez López  
(firma electrónica)

